



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:5990/2017

### HABILITA LUGARES DE PRODUCCIÓN Y EMPACADORAS PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MELÓN (*CUCUMIS MELO*) Y SANDÍA (*CITRULLUS LANATUS*), PARA CONSUMO, PROCEDENTES DE BRASIL A CHILE

Santiago, 26/ 09/ 2017

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 133 de 2005; 3.589 de 2012; 5.014 de 2013; 1.482 de 2014, y sus modificaciones, todas del Servicio Agrícola y Ganadero; y el "Plan de Trabajo para la Exportación de Frutas Frescas para consumo de Melón (*Cucumis melo*) y Sandía (*Citrullus lanatus*) desde Brasil a Chile, procedentes de algunos municipios del Estado de Ceará y Rio Grande do Norte, reconocidos como áreas libres de *Anastrepha grandis*".

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fitosanitario del país.
2. Que, en el ejercicio de esta atribución, el SAG en acuerdo conjunto con la Secretaría de Defensa Agropecuaria (SDA) del Ministerio de Agricultura, Pecuaria y de Abastecimiento de la República Federativa de Brasil (MAPA), han firmado el "Plan de Trabajo para la Exportación de Frutas Frescas para consumo de Melón (*Cucumis melo*) y Sandía (*Citrullus lanatus*) desde Brasil a Chile, procedentes de algunos municipios del Estado de Ceará y Rio Grande do Norte, reconocidos como áreas libres de *Anastrepha grandis*".
3. Que, el SAG ha reconocido como áreas libres de *Anastrepha grandis* a los municipios de Mossoró, Açú, Areia Branca, Baraúna, Serra do Mel, Grossos, Porto do Mangue, Tiabu, Camaubais, Ipanguaçu, Alto do Rodrigues, Alfonso Bezerra y Upanema en el Estado de Rio Grande do Norte, y a los municipios de Icapuí, Aracati, Itaiçaba, Jaguaruana, Russas, Quixeré y Limoeiro do Norte en el Estado de Ceará, Brasil.
4. Que, el Departamento de Sanidad Vegetal (DSV), dependiente del Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento (MAPA) de Brasil, presentó una solicitud al SAG para que se verificaran *in situ* lugares de producción y empacadoras registrados y autorizados por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) brasilera, que manifestaron interés en exportar desde Brasil a Chile frutos de Melón (*Cucumis melo*) y Sandía (*Citrullus lanatus*), y ubicados en el Estado de Rio Grande do Norte.
5. Que, SAG realizó la visita técnica *in situ* para verificar la aplicación del programa de monitoreo que el DSV/MAPA dispone en el Área Libre de *Anastrepha grandis*, tanto en los lugares de producción como en las empacadoras, y de las medidas de resguardo implementadas en las empacadoras de melones (*Cucumis melo*) y sandías (*Citrullus lanatus*) interesadas en este comercio.
6. Que, habiéndose emitido la Resolución 5.583/2017, del 07 de septiembre de 2017, para habilitar los presentes lugares de producción y empacadoras, se detectó un error en su epígrafe.

#### RESUELVO:

1. Habilitense los lugares de producción y emparadoras registrados por la autoridad fitosanitaria nacional de Brasil (DSV/MAPA), para realizar envíos de melones y sandías con destino Chile, que a continuación se indican:

Lugares de producción:

Lugar de producción registrado	Código	Municipio	Estado
Fazenda Gangorra	24.04408.0088	Grossos	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Pauliceia	24.08003.2139	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Santa Catarina	24.04408.0087	Grossos	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Santa Julia	24.08003.4928	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)

Empacadoras:

Empacadora registrada	Código	Municipio	Estado
Bananeiras	24.04705.0005	Ipanguaçu	Rio Grande do Norte (RN)
Nova California	24.08003.0009	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Pauliceia	24.08003.0052	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Santa Julia	24.08003.0051	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)

- Deróguese Resolución 5.583/2017, del 07 de septiembre de 2017.
- El periodo de vigencia de la habilitación será hasta el 30 de agosto de 2018.
- Esta habilitación podrá ser extendida por otro periodo de exportación una vez que DSV/MAPA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**RODRIGO ASTETE ROCHA  
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y  
FORESTAL**

GOA/TGR/BAF/RMB

Distribución:

- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Carlos José Sarabia Saavedra - Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Marco Antonio Tapia Velgar - Director Regional (s) Dirección Regional de Valparaiso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Cristian Ricardo Lara Gutiérrez - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional (S) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/4983F19AB9622220894A02C6A5B75FDF815A61D4>